

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 Charley Stoll, Cal. Bar No. 64946
Charley M. Stoll, APC
2 340 Rosewood Ave, Ste K
Camarillo, CA 93010
3 cstoll@cmsapc.com

4 Rob Roy, Cal. Bar No. 74982
Ventura County Agricultural Assoc.
5 916 W. Venture Blvd.
Camarillo, CA 93010
6 Rob-vcaa@pacbell.net

7 SHEPPARD, MULLIN, RICHTER & HAMPTON LLP
A Limited Liability Partnership
8 Including Professional Corporations
DAVID A. SCHWARZ, Cal. Bar No. 159376
9 dschwarz@sheppardmullin.com
ROBERT MUSSIG, Cal Bar No. 240369
10 rmussig@sheppardmullin.com
TYLER J. JOHNSON, Cal. Bar No. 307386
11 tjjohnson@sheppardmullin.com
IAN A. MICHALAK, Cal. Bar No. 335425
12 imichalak@sheppardmullin.com
333 South Hope Street, 43rd Floor
13 Los Angeles, California 90071-1422
Telephone: 213.620.1780
14 Facsimile: 213.620.1398

15 Attorneys for Defendants
FRESH HARVEST, INC. and SMD LOGISTICS, INC.

16
17 *Additional counsel on following page*

18 UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE NORTHERN DISTRICT OF CALIFORNIA
19

20 RIGOBERTO SARMIENTO, GUSTAVO
LUEVANO-VACA, and others similarly
21 situated,

22 Plaintiffs,

23 vs.

24 FRESH HARVEST, INC., FRESH FOODS,
25 INC., RAVA RANCHES, INC., and SMD
LOGISTICS, INC.

26 Defendants.
27
28

Case No. 5:20-cv-7974-BLF

**SETTLEMENT OF CLASS ACTION AND
PAGA CLAIMS**

Complaint Filed: November 12, 2020
FAC Filed June 11, 2021

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 Ana C. Toledo, Esq. (State Bar No. 246636)
Lindsey Berg-James, Esq. (State Bar No. 285109)
2 NOLAND, HAMERLY, ETIENNE & HOSS
3 A Professional Corporation
333 Salinas Street
4 Post Office Box 2510
Salinas, California 93902-2510
5 Telephone: (831) 424-1414
Facsimile: (831) 424-1975
6 atoledo@nheh.com | lbergjames@nheh.com

7 Attorneys for Defendants,
8 FRESH FOODS, INC. and RAVA RANCHES, INC.

9 Dawson Morton (SBN 320811)
Santos Gomez (SBN 172741)
10 LAW OFFICES OF SANTOS GOMEZ
11 1003 Freedom Boulevard
Watsonville, CA 95076
12 Ph: 831-228-1560
Fax: 831-228-1542
13 dawson@lawofficesofsantosgomez.com
14 santos@lawofficesofsantosgomez.com

15 James M. Finberg (SBN 114850)
Eve H. Cervantez (SBN 164709)
16 Connie K. Chan (SBN 284230)
ALTSHULER BERZON LLP
17 177 Post Street, Suite 300
San Francisco, CA 94108
18 Ph: (415) 421-7151
19 Fax: (415) 362-8064
jfinberg@altshulerberzon.com
20 ecervantez@altshulerberzon.com
cchan@altshulerberzon.com

21
22 Attorneys for Plaintiffs and the proposed class
23
24
25
26
27
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 **ACUERDO PAR RESOLVER LA DEMANDA COLECTIVA Y RECLAMOS “PAGA”**

2 El Acuerdo para resolver esta Demanda Colectiva y Reclamos “PAGA” se celebra Rigoberto Sarmiento y
3 Gustavo Luevano-Vaca, por una parte, y Fresh Harvest, Inc., SMD Logistics, Inc., Rava Ranches, Inc., y Fresh
4 Foods, Inc., por la otra parte, en la demanda que se procesa en el Tribunal Federal del Distrito de Norte California
5 bajo el nombre del caso: *Rigoberto Sarmiento, et al. v. Fresh Harvest, Inc., et al.*, 5:20-cv-7974-BLF, y el acuerdo
6 se presenta al Juez para su aprobación. Este acuerdo es resultado de una mediación presencial que se llevó a cabo
7 el 19 de agosto del 2022 por Jeffrey Krivis, seguido por una sesión de mediación a través de la plataforma Zoom
8 el 1 de octubre del 2022 por el Sr. Krivis, más varias llamadas y correos de seguimiento coordinado por él mismo.

9 I. Definiciones

10 A. La palabra “Acuerdo” o “Resolución” se refiere al acuerdo que se describe a
11 continuación.

12 B. La frase “Administrador del Acuerdo” se refiere a “Atticus Administration, LLC”, quien
13 será responsable por administrar la resolución lo cual incluye (1) distribuir la notificación al grupo colectivo, (2)
14 distribuir todos los pagos estipulados por este Acuerdo, (3) entregar reportes fiscales (de impuestos) con respecto
15 a la compensación pagada, (4) responder a las preguntas de los Miembros del Grupo Colectivo, (5) rastrear las
16 solicitudes para exclusiones y objeciones, y asuntos relacionados a ellos, conforme a este Acuerdo.

17 C. La palabra “Tribunal” en este acuerdo se refiere al Tribunal Federal del Distrito Norte de
18 California ubicado en el 280 South 1st Street, San Jose, California 95113.

19 D. La palabra “Causa/Demanda” se refiere al caso identificado por el nombre *Rigoberto*
20 *Sarmiento, et al. v. Fresh Harvest, Inc., et al.*, 5:20-cv-7974-BLF, que está en proceso ante la Jueza Honorable
21 Beth Labson Freeman en el Tribunal Distrital Federal de Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

22 E. La palabra “Demandantes” se refiere a Rigoberto Sarmiento Y Gustavo Luevano-Vaca,
23 los demandantes y los propuestos representantes del grupo colectivo en esta Demanda.

24 F. La palabra “Abogado de los Demandantes” se refiere a la Oficina Legal de Santos Gomez
25 y Altshuler Berzon LLP.

26 G. La palabra “Demandados” se refiere a Fresh Harvest, Inc., SMD Logistics, Inc., Fresh
27 Foods, Inc., y Rava Ranches, Inc.

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 H. La palabra “Partes” se refiere a los Demandantes y a los Demandados, todos juntos.

2 I. La frase “Periodo para la Resolución Colectiva” se refiere al plazo de tiempo que
3 comenzó el 12 de noviembre del 2016 hasta el 10 de diciembre del 2022.

4 J. La frase “Periodo “PAGA”” se refiere al plazo de tiempo que comenzó un año antes de
5 radicar la carta “PAGA” hasta el 10 de diciembre del 2022.

6 K. Las frases “Conductor de Camión” o “Conductores de camión” (troqueros) se refiere a
7 todas las personas empleadas por los Demandados como conductores comerciales de camiones de carga, y
8 excluye a los conductores de autobuses, que manejaron camiones de carga que pesaban más de 26,000 libras en
9 peso bruto del vehículo, sobre carreteras públicas, ya sea en California o en Arizona durante cualquier momento
10 durante el Periodo de la Resolución Colectiva ya sea como trabajador H-2A o como trabajador nacional
11 (doméstico).

12 L. La frase “Grupo Colectivo del Acuerdo” significa que el grupo colectivo propuesto para
13 este acuerdo que consiste en todos los Conductores de Camiones de Carga y Demandantes solicitarán la
14 certificación del grupo conforme a esta Resolución.

15 M. La frase “Miembro(s) del Grupo para la Resolución” se refiere a todo Conductor de
16 Camiones de Carga que no solicitó ser excluido del Grupo Colectivo para el Acuerdo de manera válida y
17 oportuna.

18 N. La frase “Miembro(s) de “PAGA”” se refiere a todos los Conductores de Camiones de
19 Carga que fueron empleados por los Demandados en California en cualquier momento durante el Periodo
20 “PAGA”.

21 O. Las siglas “LWDA” son las siglas en inglés que corresponden a la Agencia de Desarrollo
22 Laboral y de la Fuerza Laboral de California.

23 P. La frase “Fecha Efectiva” significa la fecha para cuando las siguientes acciones hayan
24 ocurrido. (a) La Jueza dicta una sentencia sobre la Orden que Concede Aprobación Definitiva de la Resolución; y
25 (b) La Sentencia ya es definitiva. La Sentencia se considera definitiva cuando ocurra el último de estos: o (a) el
26 día siguiente, después a la fecha límite para presentar una notificación de apelación de la Sentencia siempre y
27 cuando no se haya presentado ninguna apelación; o (b) en caso que se presenta una apelación dentro del plazo
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 establecido, el día siguiente después que el tribunal de apelación haya afirmado la Sentencia y expedido una
2 remisión de los autos, y la Sentencia ya no está sujeta a ninguna apelación posterior por medio de peticiones para
3 una nueva audiencia ni recurso de *cerciorari* ni de ninguna otra clase.

4 Q. La frase “Partes Exoneradas” se refiere a los Demandados, y cada uno de sus agentes
5 actuales y pasados, empleados, servidores, funcionarios, directores, socios, cofiduciarios, representantes,
6 accionistas, abogados, empresas matrices, subsidiarios, divisiones, predecesores, sucesores, seudónimos,
7 aseguradoras, y cesionarios. La frase “Partes Exoneradas” también incluye a todas las compañías,
8 corporaciones, asociaciones y/o sociedades relacionadas (que se define como una compañía,
9 corporación, asociación, y/o Sociedad que está bajo el control común con los Demandados o de
10 cualquiera de sus empresas matrices y/o afiliados ya sea directa o indirectamente), asesores, empresas
11 conjuntas, reales o supuestos empleadores en común, co-empleadores, afiliados, y sus respectivos
12 empleados, directores, funcionarios, agentes, abogados, aseguradoras, accionistas, cofiduciarios,
13 empresas matrices, subsidiarios y cesionarios, pasados, presentes o futuros, pero solo con respecto a las
14 semanas laborales en que uno de los Demandados fuera empleador W-2 del Conductor de Camión de Carga, así
15 como describe el Archivo de Datos sobre Miembros de Grupo Colectivo que será enviado por los Demandados al
16 Administrador de los Reclamos.

17 R. La frase “Importe Base de la Liquidación” se refiere al importe de la compensación de
18 \$2,031,000.00 (Dos Millones, Treinta y un Mil dólares), lo cual incluye un crédito a favor de los Demandados por
19 pagos ya efectuados por los Demandados al Grupo Colectivo para esta Resolución.

20 S. La frase “Crédito de los Demandados” se refiere a la cantidad de \$374,276.00
21 (Trescientos setenta y cuatro mil, doscientos setenta y seis dólares) ya pagados a algunos de los Conductores de
22 Camión de Carga dentro del Grupo del Acuerdo, cantidad que se resta del Importe Base de la Liquidación. El
23 Importe Base de la Liquidación menos el Crédito de los Demandados es igual al Importe Bruto de la Liquidación.

24 T. El término “Importe Bruto de Liquidación” se refiere a un fondo común no reversible con
25 un valor no superior a \$1,656,724.00 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil dólares) e incluye, sin limitación,
26 todos los pagos de los cuales los Demandados pudieran ser responsables según este Acuerdo, con la excepción de
27 los impuestos sobre las nóminas del empleador que serán pagados por separado como se especifica en el párrafo
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 VI.5.(k).(ii) y los gastos de administración de reclamos de hasta \$10,000.00 que serán pagados por
2 separado, tal como se especifica en los párrafos VI.3.(c) y VI.5.(i).

3 U. La frase “Importe Neto de la Liquidación” se refiere a la cantidad restante
4 después de que se restan del Importe Bruto de Liquidación todos los importes especificados en la
5 sección VI.3.(a)-(d) de este Acuerdo, más \$2,500 del Pago de PAGA asignado a los miembros de
6 PAGA, como se describe en el VI.3(f), y aprobados por el Tribunal.

7 V. Por “Fecha Límite para Objeción/ Exclusión” se entenderá sesenta (60) días
8 naturales después que el Administrador del Acuerdo envíe la Notificación adjunta a este Acuerdo como
9 Anexo A, u otra clase de notificación de acuerdo colectivo aprobado por el tribunal, a los Conductores
10 de Camiones, de una manera como ordena y aprueba el Tribunal.

11 W. La palabra “Notificación” se refiere al paquete de aviso escrito, aprobado por el
12 Tribunal que en su esencia se conforma al documento adjunto a este acuerdo como Anexos A y B, y que
13 será traducido al español por un traductor certificado por el tribunal federal después de ser aprobado por
14 la Jueza. El paquete de Notificación incluirá información personalizada que desglosa la recuperación
15 estimada para cada Miembro del Grupo tal como se establece en el Anexo B.

16 X. La frase “Asignación de la Liquidación Individual” se refiere a la distribución
17 ponderada como se especifica en los párrafos VI.4.(a).(v)-(viii) prorrateadas a cada Miembro del Grupo
18 del Acuerdo en función de sus semanas de trabajo, el empleador que aparecía en el talón del cheque, si
19 estaban sujetos a las condiciones de un visado H-2^a, y si ya recibió algún dinero de las cantidades ya
20 pagados por los Demandados, los cuales se pagará a los Miembros del Grupo del Acuerdo con cargo al
21 Fondo de la Liquidación Neta.

22
23 II. Antecedentes e Historia Procesal

24 A. La Demanda fue presentada contra los Demandados por el Demandante Rigoberto
25 Sarmiento el 12 de noviembre del 2020 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito
26 Norte de California. En la Demanda original se alegaban reclamaciones por (1) (1) Quebrantar la Ley
27 de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Estacionales [Violation of the Migrant and Seasonal Agricultural
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 Workers Protection Act] (“AWPA”), 29 U.S.C. §§ 1801 et seq., (2) Quebrantar las Leyes del Salario
2 Mínimo de California [Violation of California’s Minimum Wage Laws], Cal. Labor Code §§ 1182.11-
3 1182.13, 1194, and 1197, (3) No pagar Horas Extras, incumpliendo con el Código de Labor de
4 California [Failure to Pay Overtime in Violation of California Labor Code] § 1194 y Promesa
5 Contractual, (4) No proporcionar Descansos para Alimentos, o Primas Salariales en lugar de ellos
6 [Failure to Provide Meal Periods, or Premium Wages in Lieu Thereof,] Cal. Lab. Code §§ 226.7, 512 &
7 Wage Orders, (5) No proporcionar Periodos de Descanso, o Primas Salariales en lugar de ellos [Failure
8 to Provide Rest Breaks, or Premium Wages in Lieu Thereof], Cal. Lab. Code §§ 226.2, 226.7, 1198 &
9 Wage Orders, (6) Incumplir el Contrato de Empleo, (7) No Proporcionar Declaraciones Salariales
10 Desglosadas Exactas, Cal. Lab. Code §§ 226, 226.2 & Wage Orders, (8) Quebrantar la Ley de
11 Competencia Desleal de California [Violation of California’s Unfair Competition Law] (“UCL”), Cal.
12 Bus. & Prof. Code §§ 17200 et seq., y (9) Penalizar el Tiempo de Espera al No Pagar todos los salarios
13 debidos conforme al Código de Labor de California § 203. El día 11 de junio del 2021, el Sr. Sarmiento
14 presentó La Primera Demanda Enmendada en la cual alegó los mismos hechos y reclamaciones de la
15 demanda original y añadió al Demandante Gustavo Luevano-Vaca como demandante. Todas las
16 reclamaciones fueron presentadas como propuesta de una demanda colectiva.

17 B. En su Contestación, los Demandados negaron todas las alegaciones de la
18 Demanda, negaron cualquier incumplimiento de los estatutos, reglamentos u otras leyes citadas por los
19 demandantes en la demanda, y denegaron toda responsabilidad por cualquier reclamación de reparación
20 alegada en la Demanda.

21 C. El 19 de agosto del 2022, las Partes asistieron a una mediación con Jeffrey Krivis.
22 El asunto no se resolvió en ese momento. Sin embargo, la Partes siguieron manteniendo conversaciones
23 para llegar a un acuerdo a través del Sr. Krivis, incluyendo una sesión de mediación por Zoom el 1 de
24 octubre de 2022, y finalmente llegaron a un acuerdo, cuyos términos se detallan en el presente
25 documento.

26 D. Antes de la mediación, los Demandantes obtuvieron los datos de la nómina de
27 empleo de los Demandados, incluidos registros de bases de datos, comunicaciones internas y registros
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 de cheques de nómina para los Conductores de Camiones de los Demandados, así como las políticas y
2 procedimientos en materia de salario y horas laborales. Antes de esto, el asunto había sido objeto de
3 intensos litigios durante más de un año, y durante ese tiempo los demandantes obligaron a la
4 contestación de descubrimiento y realizaron declaraciones juradas, incluidas varias de conformidad con
5 la Norma Federal de Procedimiento Civil 30(b)(6).

6 E. Para implementar este Acuerdo, las Partes acuerdan que, de conformidad con el
7 Código de Ley Laboral de California sección 2699.3(a), los Demandantes presentarán una notificación
8 PAGA ante la *LWDA* por los incumplimientos al Código de Labor de California en cuestión en esta
9 Demanda. La notificación PAGA contendrá todos los hechos y teorías alegados en las reclamaciones
10 presentados en esta Demanda, y se ajustará sustancialmente a la forma adjunta como Anexo C e
11 incorporado aquí por referencia. Simultáneamente cuando se presenta este Acuerdo, y solamente con
12 fines de resolver el litigio, los Demandantes presentarán una Segunda Demanda Enmendada que afirme
13 una reclamación PAGA que se base en la notificación PAGA y que incluya alegaciones relativas a (1)
14 Quebrantar las Leyes del Salario Mínimo de California, Cal. Labor Code §§ 1182.11-1182.13, 1194, y
15 1197, (2) No Pagar Horas Extras Incumpliendo el Código de Labor de California § 1194 y Promesa
16 Contractual, (3) No proporcionar Periodos de Comida, o Primas Salariales en lugar de ellos, Cal. Lab.
17 Code §§ 226.7, 512 & Wage Orders, (4) No Proporcionar Periodos de Descanso, o Primas Salariales en
18 Lugar de ellos, Cal. Lab. Code §§ 226.2, 226.7, 1198 & Wage Orders, (5) Incumplimiento con el
19 Contrato de Empleo, (6) No Proporcionar Declaraciones Salariales desglosadas con Información
20 Precisa, Cal. Lab. Code §§ 226, 226.2 & Wage Orders, (7) Incumplir la Ley de Competencia Desleal de
21 California (“UCL”), Cal. Bus. & Prof. Code §§ 17200 et seq., y (8) Penalizar el Tiempo de Espera por
22 No Pagar Todos Los Salarios Debidos de conformidad con el Código de Labor de California § 203. Los
23 Demandados renunciarán a cualquier defensa de prescripción de tiempo de las reclamaciones de PAGA
24 únicamente a efectos de conciliación. Se adjunta una copia de la propuesta Segunda Demanda
25 Enmendada como Anexo D y se incorpora al presente documento por referencia. El consentimiento de
26 los Demandados a este Acuerdo está expresamente condicionado a que el Tribunal apruebe la
27 presentación de la Segunda Demanda Enmendada. No se exigirá a Los Demandados que presenten
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 respuesta alguna a la Segunda Demanda Enmendada. Únicamente a efectos de conciliación, se
2 considerarán a las contestaciones operativas actuales como respuestas a la Segunda Demanda
3 Enmendada. Si el Tribunal no concediera su Aprobación Preliminar o una Aprobación Definitiva del
4 Acuerdo, las Partes volverán al *status quo ex ante*: Es decir, los Demandantes retirarán la Segunda
5 Demanda Enmendada, y la Primera Demanda Enmendada será la demanda operativa.

6 III. Beneficios del Acuerdo para los Demandantes y Miembros de Grupo del Acuerdo

7 Los Demandantes y los Abogados de los Demandantes reconocen los gastos y la duración de los
8 procesos necesarios para continuar el litigio hasta el juicio y a través de cualquier posible apelación.
9 Los Demandantes y los Abogados de los Demandantes también han tenido en cuenta la incertidumbre y
10 el riesgo del resultado de seguir con el litigio, y las dificultades y demoras inherentes. Los Demandantes
11 y sus Abogados también han tenido en cuenta el descubrimiento de hechos, la práctica de mociones
12 hasta la fecha, incluida la pérdida de algunos Demandados en la etapa de sentencia inmediata, las
13 negociaciones para una conciliación, y estas negociaciones resultaron materialmente en los términos del
14 Acuerdo establecidos en este documento. Basándose en lo anterior, los Demandantes y los Abogados de
15 los Demandantes han determinado que este Acuerdo es justo, adecuado y razonable, y redundará en
16 beneficio a los intereses del Grupo Colectivo.

17 IV. Razones de los Demandados Para Llegar a un Acuerdo

18 Los Demandados han llegado a la conclusión de que cualquier defensa adicional de este litigio
19 sería prolongada y costos para todas las Partes. Los Demandados han dedicado cantidades sustanciales
20 de tiempo, energía y recursos a la defensa de las reclamaciones presentadas por los Demandantes, y a
21 menos que se llegue a un Acuerdo, lo seguirán haciéndolo en un futuro previsible. Por estas razones, los
22 Demandados han acordado resolver el asunto conforme a los términos establecidos en este Acuerdo,
23 para poner fin a las reclamaciones alegadas en la Demanda.

24 V. Negaciones e los Demandados de Haber Obrado Mal

25 Los Demandados niegan cada una de las reclamaciones y alegaciones formuladas por los
26 Demandantes en la Demanda. Los Demandados han alegado repetidamente y siguen alegando defensas
27 al respeto y han negado expresamente, y siguen negando cualquier infracción o responsabilidad legal
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 derivada de cualquiera de los hechos o conductas alegados en esta Demanda. Ni este Acuerdo, ni
2 ningún documento al que se haga referencia o que se contemple en el mismo, ni ninguna de las medidas
3 tomadas para llevar a cabo este Acuerdo es, ni puede ser interpretado como, ni puede usar usado como
4 una admisión, concesión ni indicación contra los Demandados de cualquier culpa, acto indebido o
5 responsabilidad , salvo con respecto a cualquier acción para hacer cumplir los términos del Acuerdo o
6 cualquier acción para hacer cumplir cualquier Orden Judicial o Sentencia con respecto al Acuerdo.

7 VI. Conciliación

8 POR LO TANTO, POR LA PRESENTE, SE ACUERDA, por y entre las Partes, y sujeto a la
9 aprobación del Tribunal, que La Demanda aquí se resuelve por conciliación de las Partes conforme a las
10 siguientes términos y condiciones del Acuerdo.

11 1. Certificación del Grupo

12 Únicamente a efectos del presente Acuerdo, las Partes están de acuerdo con la certificación del
13 Grupo definida anteriormente conforme al Código Federal de Procedimiento Civil 23. En caso de que el
14 Acuerdo no sea definitiva, por cualesquiera que sean los motivos, el hecho de que las Partes estuvieron
15 dispuestos a estipular a la certificación del Grupo del Acuerdo no influirá sobre la cuestión de si una
16 clase o colectivo debe certificarse a efectos de litigio en cualquier pleito, incluida y no limitada a esta
17 Demanda.

18 2. Exoneración de Responsabilidad

19 (a) Exoneración General por los Demandantes. A partir de la Fecha Efectiva,

20 Los Demandantes exoneran plena y definitivamente a las Partes Exoneradas, de todo y cualquier
21 reclamo devengadas el 10 de diciembre de 2022 o antes, ya sean conocidos o desconocidos, en virtud de
22 la legislación federal, estatal y/o local, estatutos, ordenanzas, reglamentos, de derecho consuetudinario, o
23 de otra fuente de derecho, existentes en la actualidad, incluidas más no limitadas a reclamos derivados o
24 relacionados a las solicitudes de empleo de los Demandantes a cualquiera de las Partes Exoneradas,
25 empleo con cualquiera de las Partes Exoneradas y/o la terminación de la relación laboral de los
26 Demandantes con cualquiera de las Partes Exoneradas. Las reclamaciones exoneradas de los
27 Demandantes incluye todos aquellos que incluyen, más no se limitan a reclamos por falta de pago de
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 salaries, por no pagar los salarios mínimos, no pagar los salarios en virtud de la Ley de Protección a los
2 Trabajadores Agrícolas Migrantes y Estacionales (de Temporada), 29 U.S.C. §§ 1801, *et seq.*; por no
3 pagar un salario prevaleciente o debido conforme al 20 CFR 655.100; cualquier reclamación en la que se
4 alegue incumplimiento con los programas federales del visado H-2A o H-2B, 20 CFR 655.1 hasta el 20
5 CFR 655.235; no pagar la compensación por tiempo regular, compensación de las horas extras, y/o
6 compensación de doble tiempo, y/o intereses; periodos para comidas y/o descansos perdidos, tardíos,
7 cortos o interrumpidos, incluida cualquier reclamación por un supuesto impago de primas por periodos
8 de comidas o descansos perdidos, tardíos, cortos o interrumpidos, o por pagar estas primas a la tasa
9 regular de compensación; el reembolso por gastos comerciales o por cualquier otra reclamación que las
10 Partes Exoneradas permitieron u obligaron a los empleados a sufragar cualquiera de los costos asociados
11 con la operación de la empresa de las Partes Exoneradas, incluida más no limitada al costo del equipo;
12 declaraciones salariales imprecisos o de otra manera impropios y/o no guardar o mantener registros
13 precisos; deducciones ilícitas; instrucciones ilícitas de pago; falta de un pago puntual de los salarios en
14 caso de despido o cese, baja por enfermedad remunerado, incluso bajas por enfermedad pagado a una
15 tasa de pago incorrecto; cualquier reclamación de prácticas comerciales injustas devengadas de o
16 relacionadas a todas o de cualquiera de las reclamaciones antes mencionadas; cualquier reclamación por
17 de sanciones derivadas o relacionadas con cualquiera de las reclamaciones antes mencionadas, incluida,
18 más no limitada a, sanciones relaciones a la forma de guardar registros, penalidades por las
19 declaraciones salariales, sanciones por el salario mínimo, sanciones monetarias por el tiempo de espera;
20 y costos y honorarios de abogados. Las reclamaciones exoneradas de los Demandantes incluyen todas
21 aquellas que se derivan del Código Labor de California (incluidas, más no limitadas a las secciones 200,
22 201, 201.3, 202, 203, 204, 210, 212, 216, 218.5, 218.6, 221, 222.5, 223, 224, 225, 225.5, 226, 226.3,
23 226.7, 226.8, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2698 *et seq.*, y
24 2802); toda reclamación que se deriva de los Ordenes sobre Salarios expedidos de la Comisión de
25 Bienestar Industrial de California; El Código de Comercio y Profesiones, sección 17200, *et seq.*; el
26 Código de Gobierno de California; el Código Civil de California; incluido más no limitado a las
27 secciones 3287, 3289, 3336 y 3294; Código de Procedimiento Civil de California § 1021.5; el derecho

28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 consuetudinario de contratos de California; La Ley de Estándares Justas de Labor, 29 U.S.C. § 201
2 *et seq.*; el derecho consuetudinario federal; y la Ley de Seguridad de Ingresos para Jubilación de
3 Empleados, 29 U.S.C. § 1001, *et seq.* Las reclamaciones exoneradas de los Demandantes incluyen todo
4 y cualquier reclamo según PAGA de toda índole. Las reclamaciones exoneradas de los Demandantes
5 también incluyen reclamos por salarios y prestaciones perdidos, angustia emocional, represalias, daños
6 punitivos y honorarios de abogados y costas derivadas de las leyes federales, estatales, o locales sobre la
7 discriminación, el acoso, las represalias, y el despido improcedente, como por ejemplo solamente, (como
8 fue enmendada) el código 42 U.S.C. sección 1981, del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de
9 1964, La Ley de Americanos con Discapacidades, La Ley de Discriminación en el Empleo por Edad, y
10 la Ley De Empleo y Vivienda Justa de California; y el Derecho contractual y extracontractual.

11 Las reclamaciones exoneradas de los Demandantes incluyen todas las reclamaciones, ya sean
12 conocidas o desconocidas. Incluso si los Demandantes descubrieran hechos adicionales además de o
13 diferentes a los que los Demandados ahora conocen o creen que son ciertos con respecto al tema de las
14 reclamaciones exoneradas, dichas reclamaciones permanecerán exoneradas y para siempre prohibidas.
15 Por lo tanto, los Demandantes renuncian expresamente y ceden los derechos y beneficios derivados de la
16 sección 1542 del Código Civil de California, que dice:

17 **UNA EXONERACION GENERAL NO SE EXTIENDE A RECLAMACIONES**
18 **QUE EL ACREEDOR O LA PARTE QUE EXONERA DESCONOCE DE SU**
19 **EXISTENCIA NI SOSPECHA QUE EXISTAN A SU FAVOR EN EL**
20 **MEOMENTO DE EJECUTAR LA EXONERACION Y QUE, DE HABER SIDO**
21 **CONOCIDO POR EL, HABRIA AFECTADO MATERIALMENTE A SU**
22 **ACUERDO CON EL DEUDOR O CON LA PARTE EXONERADA.**

23 No obstante, los Demandantes no renuncian ni eximen de responsabilidad por ninguna
24 reclamación que no pueda ser renunciada ni eximida por acuerdo privado. Además, nada en este
25 Acuerdo le impide a los Demandantes a presentar una acusación o denuncia con, o de participar en una
26 alguna investigación o proceso dirigido por la SEC, OSHA, EEOC, CRD, NLRB o cualquier otro
27 organismo federal, estatal o local encargado de la aplicación de cualquier ley laboral u otras leyes
28 aplicables. No obstante, los Demandantes comprenden que al firmar este Acuerdo, ceden el derecho a
recuperar cualquier indemnización por daños y perjuicios o a recibir otra clase de reparación por alguna

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 reclamación o litigio interpuesta por o a través de la EEOC, CRD o cualquier otro organismo federal,
2 estatal o local u otra que actúa a su favor o en su nombre en la máxima medida permitida por la ley, pero
3 excluyendo expresamente cualquier indemnización monetaria u otras indemnizaciones de la
4 SEC/OSHA, incluida una indemnización por denuncia de irregularidades a la SEC/OSHA, u otras
5 indemnizaciones o compensaciones a las que no se puede renunciar legalmente.

6 (b) Exoneración del Grupo Colectivo: A partir de la Fecha Efectiva, los
7 Miembros del Grupo del Acuerdo exoneran total y definitivamente a las Partes Exoneradas de todas y
8 cada una de las reclamaciones alegadas en la demanda que surjan durante el Periodo de Resolución
9 Colectivo, y todas la reclamaciones surgidas durante el Periodo del Grupo del Acuerdo que fueran o
10 pudieran haberse alegado en la Demanda basándose en los hechos, transacciones, incidentes, o reclamos
11 alegados en la Demanda, que incluye más no se limita al: falta de pago de salarios; falta de pago del
12 salario mínimo; falta de pago por las horas regulares, compensación por las horas extras, o del tiempo
13 doble; periodos de comida y/o descansos perdidos, tardíos, cortos o interrumpidos, incluso todo reclamo
14 por el supuesto falta de pago de primas por periodos de comida o descansos perdidos, tardíos, cortos o
15 interrumpidos, o el pagar estas primas a la tasa de horas regulares; el reembolso para gastos comerciales;
16 por proporcionar declaraciones salariales imprecisos o de otra manera impropios y por no mantener
17 registros precisos; no pagar puntualmente los salarios en caso de despido o renuncia; reclamos que las
18 Partes Exoneradas emplearon Miembros del Grupo del Acuerdo por más horas que las que son
19 permitidos por las leyes estatales, federales, o locales y/o bajo condiciones de trabajo prohibidos por
20 leyes estatales, federales o locales; reclamos por incumplimiento con el contrato por no pagar salarios;
21 quebrantar la Ley de Protección de Trabajadores Agrícolas Migrantes y Estacionales, 29 U.S.C. §§ 1801
22 *et seq.*; no pagar la tasa de salario prevaleciente que podría deberse en virtud del 20 CFR 655.100;
23 quebrantamientos de los programas federales del visado H-2A o H-2B, 20 CFR 655.1 hasta 20 CFR
24 655.235; reclamaciones por prácticas comerciales injustas o ilícitas derivadas de cualquiera o todas las
25 reclamaciones antes mencionadas; cualquier reclamación de sanciones derivada de cualquiera o todas las
26 reclamaciones antes mencionadas, lo que incluye, entre otras, sanciones relacionados a la forma de
27 guardar registros, sanciones sobre declaraciones salariales, sanciones por salario mínimo, y sanciones
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 por tiempo de espera; y honorarios de abogados y costas. No obstante el lenguaje de este Acuerdo en
2 otras partes, esta exoneración del grupo incluye reclamos en contra de las Partes Exoneradas surgidos
3 durante el Periodo del Grupo del Acuerdo basándose en los hechos, las transacciones, los incidentes, o
4 los reclamos alegados en la Demanda por violación del Código de Labor de California §§ 200, 201, 202,
5 203, 204, 210, 216, 218.5, 218.6, 226, 226.2, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1182.11-
6 1182.13, 1194, 1194(a), 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2698, *et seq.*, 2800, 2802, 2810.3, Las Ordenes
7 Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial de California, y/o la Ley de Estándares Justas de
8 Labor, 29 U.S.C. § 201, *et seq.* Una vez que se dicte la Sentencia, se le impide a los Miembros del
9 Grupo a interponer una denuncia en materia de salarios y horas de trabajo en virtud de la Ley de
10 Estándares Justas de Labor contra las Partes Exoneradas por las reclamaciones y/o causas de acción
11 comprendidas en esta exoneración del Grupo, que se extinguen y se excluyen en virtud de Rangel v.
12 PLS Check Cashers of California, Inc., 899 F.3d 1106 (2018). Esta exoneración del grupo excluye
13 exoneraciones de reclamos que la ley prohíbe ser exonerados.

14 (c) Exoneración PAGA

15 A partir de la Fecha Efectiva, los Demandantes, los Miembros PAGA y la LWDA total y
16 definitivamente exoneran a las Partes Exoneradas de todo y cualquier reclamo alegado en la Demanda
17 que surja en virtud de PAGA durante el Periodo de PAGA, y toda reclamación PAGA surgidas durante
18 el Periodo PAGA que podrían haberse alegados en la Demanda derivada de o relacionada con los
19 hechos, transacciones, incidentes, o reclamos alegados en la Demanda, incluyendo, pero no limitado a:
20 falta de pago de salarios; falta de pago de salarios mínimos; falta de pago de una compensación de
21 tiempo regular, horas extras, o de doble tiempo; periodos de comida y/o descansos perdidos, tardíos,
22 cortos o interrumpidos, incluida cualquier reclamación por un supuesto falta de pago de primas por
23 periodos de comidas o descansos perdidos, tardíos, cortos o interrumpidos, o de pagar dicha primas a la
24 tasa de la compensación de tiempo regular; el reembolso de gastos comerciales; declaraciones salariales
25 imprecisos o de otra manera impropias y/o la falta de guardar registros precisos; no pagar puntalmente
26 salarios en el momento de despido o renuncia; y cualquier reclamo que las Partes Exoneradas emplearon
27 a los Miembros PAGA por más horas que aquellas establecidas por las leyes estatales, federales, o
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 locales y/o bajo condiciones laborales prohibidos por las leyes estatales, federales o locales, y
2 quebrantamientos alegados en la Demanda de Ordenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial
3 de California y/o el Código Laboral de California §§ 200, 201, 202, 203, 204, 210, 216, 218.5, 218.6,
4 226, 226.2, 226.3, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1174.5, 1182.11-1182.13, 1194, 1194(a), 1194.2, 1197,
5 1197.1, 1198, 2698, *et seq.*, 2800, 2802, 2810.3. Esta exoneración PAGA excluye la exoneración de
6 reclamos que la ley prohíbe ser exonerados.

7 3. Asignación del Importe Bruto de Liquidación: El Importe Bruto de Liquidación
8 de \$1,656,724.00 será repartido entre estos elementos:

9 (a) Los Abogados de los Demandantes solicitarán la aprobación del Tribunal
10 para honorarios de abogados en un monto que no supera el treinta por ciento del Importe Bruto de
11 Liquidación, o sea \$497,017.20, que se pagará a los Abogados de los Demandantes del Importe Bruto de
12 Liquidación.

13 (b) Los Abogados de los Demandantes solicitarán la aprobación del Tribunal
14 para el reembolso de los costos que ellos pagaron por su cuenta conforme a los comprobantes y que
15 fueron incurridos a favor de los Demandantes y los Conductores de Camiones que se abonará a los
16 Abogados de los Demandantes del Importe Bruto de Liquidación, de una cantidad que no supera a
17 \$75,000.

18 (c) Los Abogados de los Demandantes solicitarán al Tribunal la aprobación
19 de los honorarios y costas del Administrador del Acuerdo para la gestión del Acuerdo. Los costos de la
20 Administración del Acuerdo serán pagados por separado por los Demandados en adición al Importe
21 Bruto de Liquidación, por un monto que no supera a \$10,000.00. En caso de que los gastos de la
22 administración superaran a \$10,000.00, el exceso de gastos será pagado con cargo al Importe Bruto de
23 Liquidación (“Costos de Administración en Exceso”).

24 (d) Los Abogados de los Demandantes solicitarán aprobación del Tribunal
25 para el pago de indemnización por servicio a cada uno de los Demandantes, en la cantidad de \$15,000 a
26 cada Demandante, que se pagará con cargo al Importe Bruto de Liquidación.

27
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 (e) Sujeto a la aprobación del Tribunal, se asignará \$10,000 del Importe Bruto
2 de Liquidación como Sanciones PAGA, de lo cual el 75% (\$7,500) se pagará a la LWDA y el 25%
3 (\$2,500) a los Miembros de PAGA. El pago de \$7,500 a la LWDA será pagado a cargo de los fondos
4 del grupo no reclamados, cuyos fondos, de otro modo, serían objeto de una Segunda Distribución o
5 pagado al beneficiario *cy pres* identificado en el Párrafo VI.5.(j).(iv). Esto sería tan solo si no quedaran
6 por lo menos \$7,500 restantes en los fondos colectivos no reclamados después de la primera
7 distribución, y solamente en este caso, el Demandado Fresh Harvest, Inc. pagaría la diferencia hasta un
8 máximo de \$7,500.

9 (f) El resto del Importe Bruto de Liquidación después de deducir las
10 cantidades descritas en los apartados (a)-(d) y los \$2,500 que se pagará a los Miembros de PAGA, y
11 según aprueba el Tribunal, será el Importe Neto de Liquidación y se distribuirá conforme al Plan de
12 Asignación establecida a continuación. Si el Tribunal ordenara alguna reducción de los importes
13 establecidos en los apartados (a)-(d) se agregarían al Importe Neto de Liquidación, y no revertirían a los
14 Demandados.

15 4. Plan de Asignación para el Pago a Miembros del Grupo del Acuerdo, la LWDA,
16 y a los Miembros PAGA

17 (a) Asignación Individual de Liquidación a los Miembros del Grupo del
18 Acuerdo

19 (i) Cada miembro del Grupo del Acuerdo que no excluye a si mismo
20 del grupo recibirá su parte proporcional del Importe Neto de Liquidación, según se determine basado en
21 el siguiente Plan de Asignación:

22 (ii) Para determinar la cantidad de la Asignación Individual de
23 Liquidación de cada Miembro del Grupo del Acuerdo, El Importe Base del Acuerdo asignado al Grupo
24 del Acuerdo después de restar los honorarios de abogados y costos aprobados por el Tribunal, los Costos
25 de Administración en Exceso, y la indemnización por servicio, se asignará la liquidación entre los
26 Miembros del Grupo del Acuerdo basándose en lo siguiente:

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 (iii) Cada miembro del Grupo del Acuerdo empleado como Conductor
2 de Camión, y no bajo los términos del visado H-2A, se le asignará inicialmente \$200 en concepto de daños
3 liquidados AWPA (“Daños y perjuicios AWPA”);

4 (iv) La cantidad restante (es decir, el Fondo Base de Liquidación menos
5 los Daños AWPA, los honorarios y costos de abogados aprobado por el Tribunal, Costos de
6 Administración en Exceso, e indemnización por servicio) inicialmente se asignarán a cada miembro del
7 Grupo del Acuerdo basado en la cantidad de semanas laborales que realizaron trabajo en el puesto de
8 Conductor de Camión para los Demandados durante el Periodo del Grupo, en proporción a todas las
9 semanas de trabajo de los Miembros del Grupo del Acuerdo durante el Periodo del Grupo utilizando el
10 método de distribución ponderada detallado en los apartados de (v) hasta (vii) a continuación.

11 (v) A cada miembro del Grupo del Acuerdo empleado como Conductor
12 de Camión bajo los términos del visado H-2A conforme a cualquier orden de trabajo H-2A se le asignará
13 inicialmente una distribución ponderada de la liquidación de pago por semana laboral que iguala a dos
14 veces y medio (2.5) la cantidad de semanas laborales registradas en los Datos del Grupo;

15 (vi) A cada miembro del Grupo del Acuerdo empleado como Conductor
16 de Camión, y no bajo los términos del visado H-2A, que tiene en su talón del cheque de nómina su
17 empleador identificado como SMD Logistics se le asignará inicialmente según una distribución ponderada
18 de la liquidación, el pago por semanas laborales igual a un octavo (1/8) de las semanas laborales
19 registradas en los Datos del Grupo (*i.e.*, multiplicar la cantidad de semanas laborales por .125);

20 (vii) A cada miembro del Grupo del Acuerdo empleado como Conductor
21 de Camión, y que no estuvo bajo los términos del visado H-2A, que tiene en su talón del cheque de nómina
22 el empleador identificado como Fresh Foods y/o Rava Ranches se le asignará inicialmente según una
23 distribución ponderada de la liquidación, el pago por semanas laborales igual a las semanas laborales
24 registradas en los Datos del Grupo;

25 (viii) Para cada miembro del Grupo del Acuerdo que ya recibió un pago
26 que está incluido en el Crédito de los Demandados y que fue deducido del Importe Base de Liquidación
27
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 según establece el párrafo I.S. del Acuerdo de Resolución, la cantidad de su pago anterior se restará de la
2 cantidad inicial prorrateada de la liquidación que le corresponde;

3 (ix) Luego todas las asignaciones de liquidaciones prorrateadas iniciales
4 y los Daños AWPA se sumarán. Si la suma de las asignaciones de liquidación iniciales prorrateadas y los
5 Daños AWPA superan el Importe Neto de Liquidación, entonces la Asignación Individual de la
6 Liquidación de los Miembros del Grupo se reducirá proporcionalmente. Si la suma de las asignaciones
7 de liquidación iniciales prorrateadas más los Daños AWPA es menor al Importe Neto de Liquidación,
8 entonces la Asignación Individual de la Liquidación de los Miembros del Grupo se aumentará
9 proporcionalmente.

10 (x) Si este Plan de Asignaciones da lugar a que cualquier Miembro del
11 Acuerdo se le asignara menos de \$200, entonces a estos Miembros del Grupo se le asignarían \$200, y se
12 reduciría proporcionalmente la Asignación Individual de la Liquidación a los demás Miembros del Grupo
13 del Acuerdo.

14 (xi) Los impuestos sobre los pagos de liquidación a los Miembros del
15 Grupo serán los siguientes: (1) Los \$200 de Daños AWPA, más 25% de la cantidad restante de la
16 Asignación Individual de Liquidación conforme a la Sección VI.4. (a) se tratarán como pagos de
17 supuestos intereses y penalidades no imponibles (no sujeto a los impuestos) y si la ley lo requiera el
18 Administrador del Acuerdo expedirá un Formulario 1099 INT a los Miembros del Grupo del Acuerdo
19 que participan; (2) el 75% del importe restante de la Liquidación Individual conforme a la Sección
20 VI.4.(a) será por concepto de supuestos salarios y el Administrador del Acuerdo expedirá los
21 Formularios W-2 para los Miembros del Grupo que participan; (3) La porción que corresponde a
22 salarios no será sujeto a las deducciones de nómina (incluyendo la porción del empleado de las
23 deducciones por FICA, FUTA, SDI, cualquier otra deducción obligatorio de impuestos) durante el
24 periodo de tiempo en que un Miembro del grupo contara con el visa H-2A. Las Partes reconocen y
25 acuerdan que esta asignación representa una aproximación justa de la recuperación solicitada en este
26 caso.

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 (xii) El Administrador del Acuerdo realizará todas las retenciones de
2 nómina para los impuestos estatales y federales y cualquier otra deducción de nómina aplicable que
3 deben ser pagados por los Miembros del Grupo del Acuerdo de la porción salarial imponible, lo cual
4 resultará en una cantidad neta de salario. Los impuestos salariales pagados por el Empleador también se
5 calcularán basándose en el valor de la porción salarial imponible de los Miembros del Grupo del
6 Acuerdo y pagados en consecuencia, aunque no se deben impuestos sobre la nómina de cualquier
7 Miembro del Grupo del Acuerdo por el tiempo en que fue empleado conforme al visado de H-2A según
8 lo dispuesto en 26 U.S.C. § 3121(b)(1). No se efectuarán deducciones del importe de Daños AWPA ni
9 del 25% que corresponde a la porción no salarial de las Asignaciones Individuales de los Miembros del
10 Grupo.

11
12 (xiii) A partir de la Fecha Efectiva, las cantidades ya pagados por los
13 Demandados a los Miembros del Grupo del Acuerdo y registrados como “Créditos” en la Notificación
14 del Pago Estimado de Liquidación de los Miembros del Grupo, y se ordenarán ser acuerdos en
15 resolución a un litigio privado conforme a lo dispuesto en 29 C.F.R. §501.5.(b), y pertenecerán
16 irrevocablemente a los Miembros del Grupo del Acuerdo que recibieron dichos pagos.

17 (b) Asignación PAGA

18 (i) El setenta y cinco por ciento de los \$10,000 asignado a las sanciones PAGA, o \$7,500,
19 será pagado a la LWDA.

20 (ii) El veinticinco por ciento de los \$10,000 asignado a las sanciones PAGA, o \$2,500, será
21 distribuido a los Miembros PAGA basado en la cantidad prorrateada de periodos de pago que trabajaron
22 para los Demandados como Conductores de Camión durante el Periodo PAGA comparado a la cantidad
23 de periodos de pago trabajados por todos los Miembros PAGA como Conductores de Camión durante el
24 Periodo PAGA.

25 (iii) Las indemnizaciones PAGA son importes recibidos como penalidad no salarial y de los
26 cuales no se efectuarán deducciones. El Administrador del Acuerdo expedirá los formularios 1099 del
27 IRS (si es necesario) para la indemnización PAGA pagado a los Miembros PAGA.

28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 (iv) Los Miembros PAGA recibirán su indemnización PAGA sin importar si son Miembros
2 del Grupo del Acuerdo e independientemente si se excluyan o no del Grupo del Acuerdo.

3 5. Procedimiento de Notificación y Aprobación del Acuerdo y Distribución del
4 Importe Bruto del la Liquidación

5 Como parte de este Acuerdo, las Partes acuerdan los siguientes procedimientos para obtener la
6 aprobación preliminar del Tribunal del Acuerdo, notificación a los Conductores de Camión, obtener la
7 aprobación definitiva del Acuerdo del Tribunal, y para distribuir el Importe Bruto de la Liquidación.

8 (a) Moción de Aprobación Preliminar

9 Los Demandantes presentarán una moción para la aprobación preliminar de este Acuerdo
10 solicitando la certificación condicional de un Grupo Colectivo para la Resolución que consiste en todos
11 los Conductores de Camiones y aprobación del plan de la notificación adjunto como Anexos A y B e
12 incorporado en el presente documento por referencia. La moción de los Demandantes para la
13 aprobación preliminar solicitará al Tribunal programar una audiencia de ecuanimidad para decidir y
14 ordenar la aprobación definitiva y dictar sentencia.

15 (b) Notificación LWDA

16 Los Demandantes presentarán este Acuerdo a la LWDA al mismo tiempo en que presenten la
17 solicitud para la aprobación preliminar, de conformidad con el Cal. Lab. Code § 2699(1)(2).

18 (c) Notificación CAFA

19 En el plazo de diez días después que los Demandantes solicitan la aprobación preliminar de este
20 Acuerdo, Los Demandados enviarán por correo las notificaciones al Procurador General de los Estados
21 Unidos, al Procurador General del Estado de California, y al Procurador General de cualquier otro
22 estado donde reside un Empleado de acuerdo con los registros de los Demandados, de conformidad con
23 la Ley de Ecuanimidad en Demandas Colectivas del 2004.

24 (d) Notificación a los Conductores de Camiones

25 (i) En los treinta días siguientes a la aprobación preliminar de este Acuerdo, los
26 Demandados proporcionarán al Administrador del Acuerdo n archive de base de datos en formato Excel,
27 con encabezados en las columnas y con los nombres respectivos de los Conductores de Camiones, todas
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 las direcciones conocidas, todo número telefónico registrado, toda dirección de correo electrónico
2 registrado, y números de seguro social. Los Demandados también proporcionarán en el mismo informe
3 el número del empleado o los números asignados a cada persona durante su empleo, ya sea si los
4 trabajadores fueran nacionales (domésticos) o H-2A, las fechas específicas del empleo (incluyendo las
5 fechas de inicio y fin de la temporada con notas de alguna semana en que no se trabajó), el nombre del
6 empleador (o empleadores) que aparecían en el talón de cheque de la nómina para cada semana laboral
7 que fue empleado por el/los Demandado(s), y cualquier crédito por pagos anteriores. Los Demandados
8 deberán proporcionar el informe en un formato electrónico razonablemente aceptable al Administrador
9 del Acuerdo (“Archivo de Datos de los Miembros de Grupo”). El Administrador del Acuerdo
10 proporcionará a los abogados de los Demandantes una versión editada del archive de Datos de los
11 Miembros de Grupo que no incluye información de contacto (direcciones, números telefónicos,
12 direcciones de correo electrónico), no incluye el número o números de empleado y que no incluye
13 números de seguro social (“Archivo de Datos Editados de Miembros del Grupo”), y que sí incluye el
14 valor estimado de la liquidación de cada Miembro del Grupo como se indica en el formulario de Pago
15 Estimado de la Liquidación de los Miembros del Grupo. El Administrador del Acuerdo y los abogados
16 de los Demandantes mantendrán la confidencialidad del Archivo de Datos de los Miembros del Grupo y
17 El Archivo de Datos Editados de Miembros del Grupo, respectivamente, y únicamente los usarán para
18 los propósitos aquí descritos con respecto a la realización del Acuerdo y de asesorar a los Miembros del
19 Grupo sobre el Acuerdo. Los abogados de los Demandantes destruirán toda copia del Archivo Editado
20 de Datos de los Miembros del Grupo en un plazo de seis meses a partir de la fecha de caducidad del
21 cheque para la segunda distribución (en su caso) o dentro de seis meses de la fecha de caducidad del
22 cheque para la primera distribución si no hay una segunda distribución.

23 (ii) En un plazo de catorce (14) días a partir de la recepción de este Archivo de Datos de los
24 Miembros del Grupo, el Administrador del Acuerdo notificará de la mejor manera posible a los
25 Miembros del Grupo por medio de correo, correo electrónico, y/o WhatsApp, y mediante la creación de
26 un sitio web sobre el Acuerdo y una línea telefónica para los miembros del grupo con asistencia en el
27 idioma de español. Cada comunicación consistirá de un enlace a la Notificación al Grupo aprobada por
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 el Tribunal (Anexo A adjunto) y el Pago Estimado de la Liquidación (Anexo B adjunto), que incluirá
2 información personalizada especificando la liquidación estimada de cada Miembro del Grupo,
3 incluyendo una versión en español preparado por un intérprete con certificación judicial. El
4 Administrador del Acuerdo dará informe del tipo(s) de notificaciones efectuadas y la cantidad de
5 notificaciones devueltas o infructuosas lo antes posible. Los Miembros del Grupo tendrán sesenta (60)
6 días a partir de la comunicación de la Notificación Colectiva para optar por no participar en el Grupo del
7 Acuerdo o de oponerse a la porción colectiva del Acuerdo (i.e. a más tardar la fecha limita para
8 Oponerse/Optar por no participar). El Administrador del Acuerdo utilizará las mejores prácticas para
9 proporcionar una notificación efectiva a los Miembros del Grupo incluso realizar búsquedas adicionales
10 que pudieran estar disponibles usando los números de seguro social o bases de datos de información
11 pública en caso de que la notificación inicial se devuelve.

12 (iii) El Administrador del Acuerdo brindará información actualizada a los abogados de los
13 Demandantes y a los abogados de los Demandados semanalmente durante el periodo y por un tiempo
14 razonable después de la Fecha Límite para Oponerse/Optar por no participar. Esta actualización incluirá
15 el número de Conductores de Camiones que entregaron (i) solicitudes válidas para optar ser excluidos; y
16 (ii) oposiciones. El Administrador del Acuerdo proporcionará a los abogados de los Demandantes y de
17 los Demandados copias de toda objeción y solicitudes para la exclusión recibidas semanalmente durante
18 el periodo y por un tiempo razonable después de la Fecha Límite para Oponerse/Optar por no participar.
19 Las actualizaciones semanales también incluirán informes de todas las Comunicaciones de las
20 Notificaciones del Grupo, e incluirán el número de transmisiones que se retornan sin poder ser
21 entregados, el número de llamadas o respuestas, el número de visitantes únicos al sitio web del Acuerdo,
22 y todos los esfuerzos realizados para comunicar exitosamente la Notificación del Grupo.

23 (iv) Si los Abogados del Grupo tienen una necesidad razonable para obtener la información
24 de contacto de un Miembro del Grupo en particular, cuando surja la necesidad, los Abogados del Grupo
25 solicitarán permiso de los abogados de los Demandados para obtener esta información, quienes no
26 pueden retener el permiso irrazonablemente. Los Abogados de los Demandados responderán a toda
27 petición de permiso dentro de tres días laborales. Después de recibir el permiso de los abogados de los
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 Demandados, o en el cuarto día laboral sin recibir una respuesta a su solicitud, los Demandantes pueden
2 solicitar la información de contacto de parte del Administrador del Acuerdo, con copia a los abogados
3 de los Demandados. El Administrador del Acuerdo proporcionará la información de contacto del
4 Miembro del Grupo puntualmente a los Abogados del Grupo, quienes a su vez lo mantendrán la
5 confidencialidad y únicamente la utilizarán con fines de comunicarse con el Miembro del Grupo sobre el
6 Acuerdo.

7 (v) En un plazo de siete días a partir de la Fecha Límite de Objeción/Optar por no participar,
8 el Administrador del Acuerdo preparará una declaración que entregará a los Abogados de los
9 Demandantes y de los Demandados para que sea presentado en apoyo a la moción de los Demandantes
10 en que solicitan la aprobación definitiva. En la declaración darán fe de los siguiente: (i) sus esfuerzos
11 para distribuir la Notificación del Grupo incluyendo todos los medios por los que se distribuyó la
12 notificación; (ii) su recepción de cualquier solicitud válida para la exclusión y su incapacidad de
13 entregar la notificación del grupo a cualquiera de los Miembros del Grupo del Acuerdo; (iii) el número
14 de Miembros del Grupo del Acuerdo y Miembros PAGA; (iv) la cantidad estimada mayor que se pagaría
15 a los Miembros del Grupo del Acuerdo y Miembro PAGAs, junto con los pagos estimados como los
16 cálculos medianos y medios. En un plazo de siete días de la Fecha Límite de Objeción/ Optar por no
17 Participar, el Administrador del Acuerdo proporcionará a los Abogados de los Demandantes y a los
18 Abogados de los Demandados copias de todas las oposiciones y solicitudes para exclusión recibidas. El
19 Administrador del Acuerdo preparará y entregará a los Abogados de los Demandantes y a los abogados
20 de los Demandados las declaraciones suplementales que sean necesarias. En caso de que los
21 procedimientos en este párrafo se cumplen y aun así el destinatario a quien se dirige la notificación del
22 grupo no la recibe, el destinatario a quien se dirigió la notificación permanecerá como Miembro del
23 Grupo del Acuerdo y estará obligado a todos los términos y de cualquier sentencia definitiva dictado por
24 el Tribunal en caso de ser Aprobado.

25 (e) El Proceso para Oponerse

26 La notificación del grupo establecerá que los Miembros del Grupo del Acuerdo que desean
27 oponerse a la porción del Grupo Colectivo de este Acuerdo deberán presentar, entregar, o enviar por
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 correo al Tribunal o proporcionarle al Administrador del Reclamo una declaración por escrito en la que
2 se oponen a la porción del grupo colectivo del Acuerdo a más tardar la Fecha Límite de Objeción/Optar
3 por No Participar. Cada objeción debe ser a favor de un Conductor de Camión en particular, quien debe
4 hacer la objeción individualmente. Se prohíben las objeciones conjuntas o en masiva. Para poder
5 identificarlos apropiadamente, cada Conductor de Camión que se opone deberá incluir junto con su
6 objeción algún dato de identificación como su Número de Identificación de Empleado, Número de
7 Seguro Social, fecha de nacimiento, o Número de Pasaporte. Si el Administrador del Acuerdo no puede
8 identificar al Conductor de Camión que se opone a través de los datos proporcionados, el Administrador
9 del Acuerdo solicitará al Conductor de Camión que se opone a que proporcione más información que
10 permita identificar al Miembro del Grupo. Las Partes podrán responder por escrito a estas objeciones
11 antes de la última audiencia de ecuanimidad. Los Miembros del Grupo del Acuerdo que no se oponen
12 oportunamente en la manera especificada arriba seguirán siendo Miembros del Grupo del Acuerdo y se
13 les considerará a ver renunciado toda objeción y se les impedirá poder hacer otra objeción (ya sea por
14 apelación o de otra manera) al Acuerdo. Los empleados que se excluyen a sí mismos del Grupo del
15 Acuerdo no pueden oponerse. Los empleados no pueden oponerse a la exoneración de reclamos PAGA
16 ni al importe de las sanciones PAGA.

17 (f) Los Procesos para Solicitar Exclusión del Grupo del Acuerdo

18 La notificación del grupo incluirá para los Conductores de Camiones que desean excluirse del
19 Grupo del Acuerdo el requisito de entregar una declaración escrita para solicitar ser excluido del Grupo
20 del Acuerdo a más tardar la Fecha Límite para Objeción/Optar por No Participar. La solicitud de
21 exclusión deberá incluir el nombre del Miembro del Grupo y alguna información adicional para
22 confirmar su identidad tal como el Número de Identificación de Empleado, Número del Pasaporte, fecha
23 de nacimiento, o Número de Seguro Social que se proporciona al Administrador del Acuerdo por medio
24 de uno de los medios de comunicaciones disponibles incluyendo el correo, correo electrónico,
25 WhatsApp, o por medio de completar una solicitud en el sitio de web del Acuerdo, y enviado a más
26 tardar la Fecha Límite para Objeciones/Optar por No Participar. Si el Administrador del Acuerdo no
27 puede identificar al Conductor de Camión que solicita la exclusión por medio de la información
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 incluida, el Administrador del Acuerdo solicitará que el Conductor de Camión que solicita la exclusión
2 proporciona otro medio para identificarse. Cada solicitud de exclusión debe hacerse a favor de un
3 Conductor de Camión en particular, quien individualmente debe solicitar ser excluido. Se prohíben las
4 solicitudes de exclusiones conjuntas o masivas. La fecha del matasellos en el sobre de retorno o la fecha
5 de envío por correo electrónico, WhatsApp o el sitio web del Acuerdo serán los únicos medios que se
6 utilizan para determinar si una solicitud de exclusión se entregó oportunamente. Si el matasellos no es
7 legible, se considerará no oportuno a cualquier sobre de retorno recibido tres días o más después de la
8 Fecha Límite de Objeción/ Optar por no Participar. Cualquier Conductor de Camión que opta por no
9 participar en el Grupo del Acuerdo no tendrá derecho a recibir ninguna compensación por la porción del
10 grupo del Acuerdo y no estará obligado por la exoneración del grupo ni tendrá derecho a presentar una
11 objeción, apelación ni comentar sobre ello. Los Conductores de Camiones que no entregan una solicitud
12 de exclusión válida y oportuna a más tardar la Fecha Límite para Objeciones/Optar por no Participar,
13 serán Miembros del Grupo del Acuerdo y estarán obligados por todos los términos y condiciones de
14 cualquier sentencia definitiva que se dicta en esta Demanda si el Tribunal aprueba el Acuerdo. Los
15 Miembros del Grupo del Acuerdo estarán obligados por la exoneración de reclamos PAGA sin importar
16 si se excluyen a sí mismos del Grupo del Acuerdo.

17 (g) No Solicitar Objeciones ni Exclusiones al Acuerdo

18 Las Partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo los términos de este
19 Acuerdo. En ningún momento ninguna de las Partes o sus abogados tratarán de solicitar directa o
20 indirectamente a ningún Conductor de Camión que se someta objeciones por escrito al Acuerdo o
21 solicitudes de exclusión del Grupo del Acuerdo, o apelación de la sentencia definitiva del Tribunal.

22 (h) Audiencia de Aprobación del Acuerdo Final y Sentencia Definitiva

23 Tras la expiración del plazo de notificación de sesenta días, y con la autorización del Tribunal, se
24 celebrará una audiencia final de ecuanimidad para determinar la aprobación definitiva del Acuerdo, la
25 certificación definitiva del Grupo del Acuerdo, y honorarios y costas que apropiadamente deben pagarle
26 por los (i) honorarios y costas de los Abogados de los Demandantes, (ii) la indemnización por servicio
27 de los Demandantes, (iii) los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, y (iv) la cantidad
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 asignada a las sanciones PAGA. Una vez que el Tribunal aprueba el Acuerdo de manera definitiva
2 durante o después de la última audiencia de ecuanimidad, las Partes presentarán una orden para Aprobar
3 el Acuerdo y para dictar la sentencia definitiva.

4 (i) Financiación por los Demandados de los Costes de Administración del
5 Acuerdo y del Importe Bruto de Liquidación

6 Los Demandados pagarán por Transferencia Bancaria o ACH a una cuenta cualificada para la
7 liquidación establecida por el Administrador del Acuerdo la totalidad del Importe Bruto de Liquidación
8 de \$1,656,724 (USD), más la suma de \$10,000 (USD) para los gastos de administración del acuerdo
9 (siendo en total \$1,666,724) en un plazo de catorce días después de la Fecha Efectiva. Los Demandados
10 Fresh Harvest, Inc. y SMD Logistics, Inc. serán responsables por el pago de \$1,206,724.00 del Importe
11 Bruto de Liquidación, y los Demandados Fresh Foods, Inc., y Rava Ranches, Inc. serán responsables por
12 el pago de \$450,000.00 del Importe Bruto de Liquidación. Los Demandados Fresh Harvest, Inc. y SMD
13 Logistics, Inc. pagarán \$7284 de los \$10,000 que los Demandados contribuirán para el costo de la
14 administración del acuerdo, y Demandados Fresh Foods, Inc., y Rava Ranches Inc pagarán \$2716 de los
15 \$10,000 que los Demandados contribuirán para el costo de la administración del acuerdo. La totalidad
16 de lo que pagarán los Demandados para cualquier propósito conforme a este Acuerdo será el Importe
17 Bruto de Liquidación, sujeto a las excepciones identificados en el Párrafo I.T. con respecto a los costos
18 administrativos y la porción que corresponde al empleador de los impuestos de la nómina. Al grado de
19 que los costos administrativos sean menos de \$10,000, el Administrador del Acuerdo reembolsará
20 cualquier pago en exceso, en la proporción pagada, a los Demandados al término de la Administración
21 del Acuerdo.

22 (j) Distribución del Importe Bruto de Liquidación

23 (i) El Administrador del Acuerdo será responsable por distribuir (i) Los honorarios y costas
24 a los Abogados de los Demandantes, (ii) La indemnización por servicio de los Demandantes, (iii) los
25 honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, (iv) los pagos a los Miembros del Grupo del
26 Acuerdo, y (v) los pagos a los Miembros PAGA dentro de catorce días de haber recibido el Importe
27 Bruto de Liquidación por parte de los Demandados. El Administrador del Acuerdo será responsable por
28

1 determinar la cantidad que se debe pagar a cada Miembro del Grupo del Acuerdo y Miembro PAGA
2 basándose en el Plan de Asignación incluido aquí, en los Párrafos VI.4.(a).(i)-(x) and VI.(b)(ii). En la
3 medida que un Miembro PAGA también sea Miembro del Grupo del Acuerdo, la indemnización
4 correspondiente al Miembro PAGA será agregado a la liquidación que le corresponde por ser Miembro
5 del Grupo del Acuerdo y emitido en un solo pago. La distribución de fondos a los Miembros del Grupo
6 del Acuerdo que no se excluyen a sí mismos del acuerdo comenzará tan pronto como sea factible
7 después que los Demandados financien completamente el acuerdo.

8 (ii) Las Partes acuerdan que muchos de los Miembros del Grupo del Acuerdo son ciudadanos
9 extranjeros y pueden no estar físicamente presentes en los Estados Unidos en el momento de realizar los
10 pagos a los Miembros del Grupo del Acuerdo. Las partes reconocen que el pago mediante la emisión y
11 envío de un cheque puede no ser un método adecuado para los pagos internacionales. En consecuencia,
12 las Partes acuerdan que el Administrador del Acuerdo utilizará un método fiable y seguro para
13 garantizar que los pagos se entregan a los Miembros del Grupo del Acuerdo que no residan en los
14 Estados Unidos en el momento de emitir los pagos. Las Partes acuerdan que el Administrador del
15 Acuerdo puede, a petición individual de los Miembros del Grupo del Acuerdo, girar/enviar los fondos a
16 la cuenta bancaria específica de dicho Miembro, o bien podría valerse de Western Union, Transferencia
17 “Sigue Money Transfer”, pagos a través del sistema Mexicano de Telégrafos, o por cualquier otro
18 método que solicita un Miembro del Grupo del Acuerdo que sea igual de fiable y seguro. Los Miembros
19 del Grupo del Acuerdo que viven dentro de los Estados Unidos en el momento en que el Administrador
20 del Acuerdo emita los pagos pueden solicitar que dichos pagos sean emitidos a ellos por cheque a su
21 dirección en los Estados Unidos de América. A los Miembros del Grupo del Acuerdo que son
22 trabajadores nacionales (domésticos) con una dirección registrado dentro de los Estados Unidos que no
23 solicitan una forma de pago específico en un plazo de 60 días a partir del comienzo de la emisión de
24 pagos se le enviará un cheque impreso a la dirección registrada dentro de los Estados Unidos. Estos
25 cheques tendrán 180 días de validez. Los Miembros del Grupo del Acuerdo tendrán ciento ochenta (180)
26 días a partir de la fecha en que los Demandados financian completamente el acuerdo para recibir su pago

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 de liquidación antes que se realiza cualquier pago a la LWDA o una Segunda Distribución entre los
2 Miembros del Grupo del Acuerdo.

3 (iii) Si los fondos de un Miembro del Grupo del Acuerdo no pueden ser distribuidos a ese
4 Miembro del Grupo del Acuerdo, ya sea porque el cheque enviado a ese Miembro del Grupo del
5 Acuerdo no se cobra y queda caducado, o porque el Administrador del Acuerdo no puede enviarle los
6 fondos al Miembro del Grupo del Acuerdo porque reside fuera de Los Estados Unidos y no se pone en
7 contacto con el Administrador del Acuerdo con instrucciones para la distribución de los fondos, estos
8 fondos no reclamados estarán sujetos a ser distribuidos a la LWDA o en una Segunda Distribución, de la
9 siguiente manera: Transcurridos 180 días, en la medida que existan fondos no reclamados de al menos
10 \$7,500, el Administrador del Acuerdo transmitirá esa cantidad a la LWDA. Si la cantidad de fondos no
11 reclamados es menor a \$7,500, el Administrador del Acuerdo notificará al Demandado Fresh Harvest,
12 Inc., de la diferencia entre \$7,500 y la cantidad de fondos no reclamados, y Fresh Harvest, Inc., en el
13 plazo de 14 días, transmitirá esa cantidad al Administrador del Acuerdo, quien luego, en un plazo de
14 siete días transmitirá los \$7,500 a la LWDA.

15 (iv) Después de transmitir el Pago de PAGA a la LWDA, si todavía existen fondos no
16 reclamados, el Administrador del Acuerdo determinará si es económicamente factible realizar una
17 Segunda Distribución a los Miembros del Grupo del Acuerdo quienes ya reclamaron o cambiaron el
18 cheque de su Primer Pago de Liquidación, y en caso afirmativo, realizarán una Segunda Distribución
19 dentro de 30 días, dividiendo los fondos restantes proporcionalmente entre los Miembros del Grupo del
20 Acuerdo que recibieron pagos en proporción a su Asignación Individual de Liquidación anterior. En
21 caso de que no sea económicamente factible distribuir los fondos no reclamados restantes, o si existen
22 fondos no reclamados después de una Segunda Distribución, dichos fondos serán donados al destinatario
23 *cy pres*, el Banco de Comida para el condado de Monterey [Food Bank for Monterey County].

24 (v) Las Partes acuerdan y reconocen que los fondos no reclamados estarán en una cuenta sin
25 acumulación de intereses, una Cuenta de Fondos de Liquidación Cualificada creado conforme al Código
26 de Rentas Internas (IRS) Sección 1.468B-1 hasta el momento de desembolsarlo al *cy pres*. No habrá
27 ninguna acumulación de intereses previo a los desembolsos porque la cuenta deberá ser cuenta corriente
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 (sin acumulación de intereses) para poder desembolsar. Las Partes comprenden y acuerdan que por el
2 hecho de que no se acumularán intereses sobre los fondos no reclamados previo al desembolso, ni los
3 Demandados, ni el Administrador del Acuerdo, ni nadie más tendrá la obligación de pagar intereses en
4 el momento de desembolsar los fondos no reclamados al *cy pres* según lo dispuesto en el Código de
5 Procedimiento Civil de California sección 384, y además acuerdan que toda Aprobación Preliminar
6 propuesto u Orden para la Aprobación Definitiva deberá reflejar los mismo.

7 (vi) Todos los costes y gastos asociados con la entrega de los pagos, tal como se contempla en
8 este párrafo, serán sufragados por el pago de \$10,000 realizado por los Demandados con el propósito de
9 cubrir los costos de la Administración del Acuerdo hasta que se agoten los \$10,000, y de ahí en adelante
10 estos costos y gastos se restarán del Importe Bruto de Liquidación.

11 (vii) El Administrador del Acuerdo mantendrá informados a los abogados de todas las Partes
12 de todas las distribuciones del Importe Bruto de Liquidación y dentro de 10 días de finalizar la
13 distribución a los Miembros del Grupo del Acuerdo, a los Miembro PAGA, al beneficiario *cy pres*, y
14 otros conforme a este Acuerdo, el Administrador del Acuerdo proporcionará una certificación escrita,
15 bajo pena de perjurio, de haber finalizado y lo dará a los abogados de todas las Partes. En particular, el
16 Administrador del Acuerdo proporcionará a los abogados de las Partes la siguiente información dentro
17 de diez días de finalizar la distribución de los fondos: El fondo total de liquidación, el número total de
18 miembros del grupo, el número total de miembros del grupo a quienes se les envió la notificación y la
19 notificación fue devuelta sin poder ser entregada, el número y porcentaje de los que optaron por no
20 participar, el número y porcentaje de objeciones; la liquidación promedia, mediana, máxima y mínima por
21 cada Miembro del Grupo del Acuerdo; el método o los métodos de dar la notificación y el método o los
22 métodos de pago a los Miembros del Grupo del Acuerdo, el número y el valor de los cheques no cambiados o
23 fondos no distribuidos, y las cantidades distribuidas a cada beneficiario *cy pres*, y los costos administrativos.
24 En un plazo de 21 días tras la distribución de todos los fondos, los Abogados de los Demandantes
25 presentarán en el Tribunal, y solicitarán que el Administrador del Acuerdo suba al sitio web del Acuerdo, la
26 información proporcionada por el Administrador del Acuerdo, más información sobre los costes y
27 honorarios de abogados, los honorarios de los abogados en términos del porcentaje del fondo de liquidación,

28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 el total actualizado en forma de “suma lodestar” de los abogados de los demandantes, y el multiplicador
2 lodestar.

3 (k) Impuestos:

4 (i) El Administrador del Acuerdo también será responsable por calcular y retener todos los
5 impuestos estatales y federales requeridos siguiendo la asignación establecida anteriormente en los
6 Párrafos VI.4.(a).(ix) and VI.4.(b).(iii). En la medida en que deban presentarse declaraciones fiscales
7 (planillas de impuestos) por el Importe Bruto de Liquidación, el Administrador del Acuerdo hará que se
8 presenten dichas declaraciones fiscales informativas y de otro tipo, en su caso, oportuna y
9 apropiadamente como sea necesario con respecto al Importe Bruto de Liquidación. Todos los gastos y/o
10 costos incurridos en relación con la operación e implementación de este párrafo (incluidos, entre otros,
11 los gastos razonables abogados fiscalistas, contables, u otras personas designadas por el Administrador
12 del Acuerdo, según sea necesario para la preparación y presentación de las declaraciones fiscales
13 descritas en este párrafo) se asimilarán y se considerarán un coste de la administración del Acuerdo.

14 (ii) El Administrador del Acuerdo determinará el importe de los impuestos sobre la nómina
15 del empleador adeudados sobre los Pagos del Acuerdo asignados como supuestos salarios según lo
16 descrito anteriormente en el Párrafo VI.4.(a).(xi), e informará a los Demandados de estas cantidades, que
17 serán pagados por los Demandados al Administrador del Acuerdo para ser transmitidos a las autoridades
18 fiscales pertinentes en el plazo de diez días a partir de la notificación del importe por parte del
19 Administrador del Acuerdo. Estos costos se repartirán entre los Demandados en función del número de
20 semanas laborales que los Miembros del Grupo del Acuerdo estaban en la nómina para cada uno de los
21 respectivos Demandados durante el Periodo del Grupo del Acuerdo. A modo de ejemplo, y solo con
22 fines ilustrativos, si un Miembro del Grupo del Acuerdo en particular trabajó para el Demandado Fresh
23 Harvest, Inc. por 20 semanas laborales y el Demandado Fresh Foods, Inc. contrató a la misma persona
24 por 60 semanas laborales, entonces el Demandado Fresh Harvest, Inc. solo sería responsable por pagar
25 los impuestos sobre la nómina por las 20 semanas laborales que le atribuyen, y el Demandado Fresh
26
27
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 Foods, Inc. sería responsable por pagar los impuestos sobre la nómina por las 60 semanas laborales que
2 le atribuyen.

3
4 (l) Opción para Anular el Acuerdo

5 Si el número de Conductores de Camiones que presentan a tiempo solicitudes válidas de
6 exclusión del Grupo del Acuerdo suman en número a más del ocho por ciento del número total de
7 Miembros del Grupo del Acuerdo, cada Demandado tendrá, a su entera discreción, la opción de anular
8 este Acuerdo. Para ejercer esta opción, el Demandante o los Demandantes anulantes deben notificar a
9 los Abogados de los Demandantes por escrito dentro de catorce días a partir de recibir por parte del
10 Administrador del Acuerdo las copias de todas las solicitudes de exclusión como parte del informe final
11 de exclusión por parte del Administrador del Acuerdo lo cual deberá proporcionarse a los Demandados
12 en una sola transmisión en el plazo de siete días a partir de la Fecha Límite para Objeciones/Optar por
13 no participar.

14 (m) Publicidad

15
16 Las Partes y sus abogados acuerdan que, antes de someter el Acuerdo al Tribunal para su
17 aprobación, mantendrán la confidencialidad de los términos del Acuerdo, salvo a efectos de comunicar
18 únicamente con sus respectivos clientes y posibles Administradores del Acuerdo solamente. Ni las
19 Partes ni sus abogados emitirán un comunicado de prensa, ni se dirigirán afirmativamente a la prensa, ni
20 publicarán información sobre el Acuerdo en el sitio web de su bufete legal. Si las Partes o los abogados
21 son contactados por la prensa, dirán o enviarán un correo electrónico “No tengo comentario. Por favor,
22 consulte los documentos presentados públicamente en el expediente de *Sarmiento et al v. Fresh Harvest*
23 *et al*, del Distrito Norte de California, número de caso 5:20-cv-7974-BLF.” Al hablar sobre el Acuerdo
24 en cualquier otro contexto, las Partes y sus abogados no revelarán ninguna información de cualquiera de
25 las Partes que no esté disponible en los documentos presentados en el expediente público.

26
27 VII. Disposiciones Varias

1 1. Cooperar con la Administración del Acuerdo

2 Las Partes acuerdan cooperar en el proceso de la administración del Acuerdo y hacer todo
3 esfuerzo razonable para controlar y minimizar los costos y gastos incurridos en la administración del
4 Acuerdo.

5 2. Cooperación si el Tribunal pide cambios al Acuerdo de Conciliación

6 Las Partes acuerdan cooperar para intentar negociar modificaciones razonablemente aceptables
7 al Acuerdo si así lo sugiere o exige el Tribunal con el fin de obtener la aprobación del Acuerdo.

8 3. Confidencialidad de los Documentos

9 Las Partes y los abogados de las Partes seguirán respetando los términos de la Orden de
10 Protección en este caso con respecto a los documentos producidos durante el curso de la proposición de
11 pruebas. Las Partes y los abogados de las Partes seguirán manteniendo la confidencialidad de todo
12 documento producido durante el curso de la mediación o conversaciones sobre la conciliación como
13 estrictamente confidenciales únicamente a efectos de llegar a un acuerdo. Las Partes y los abogados de
14 las Partes acuerdan que ninguno de los documentos que recibieron de las otras Partes serán utilizados
15 para ningún fin que no sea el litigio del Acuerdo o la resolución de esta. Las Partes y los abogados de
16 las Partes acuerdan no divulgar ninguna información confidencial que fuera proporcionado por la otra
17 Parte.

18 4. Ningún Efecto sobre los Beneficios de los Empleados

19 La indemnización por servicio y los importes de la liquidación pagados a los Demandantes, a los
20 Miembros del Grupo del Acuerdo, y a los Miembros PAGA no se considerarán como ingresos
21 pensionables y no tendrán ningún efecto sobre el derecho o el cálculo de las prestaciones de los
22 trabajadores (por ejemplo, vacaciones, días festivos, planes de jubilación, etc.) de los respectivos
23 Demandantes, Miembros del Grupo del Acuerdo, o Miembros de PAGA. Las Partes acuerdan que las
24 indemnizaciones por servicio y los pagos del acuerdo pagados a los Demandantes, a los Miembros del
25 Grupo del Acuerdo, y a los Miembros de PAGA conforme a los términos de este Acuerdo no
26 representan ninguna modificación de las horas de servicio u otro requisito de elegibilidad bajo otro plan
27 de prestaciones de los empleados o plan de pensión o plan de prestaciones sociales de los Demandantes,
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 los Miembros del Grupo del Acuerdo, y de los Miembros de Paga, patrocinado por los Demandados o
2 cualquiera de las Partes Exoneradas. Además, cualquier indemnización por servicio o pagos de
3 liquidación en virtud de este Acuerdo no se considerarán como “remuneración” en ningún año a efectos
4 de determinar la elegibilidad ni acumulación de prestaciones dentro de algún plan de pensión para
5 empleados o plan de prestaciones sociales patrocinado por los Demandados ni ninguna de las Partes
6 Exoneradas.

7 5. Nulidad del Acuerdo

8 En caso de que: (i) el Tribunal no apruebe definitivamente el Acuerdo según lo dispuesto en el
9 presente documento; (ii) el Tribunal no dictara sentencia definitiva según lo dispuesto en el presente
10 documento; o (iii) La sentencia definitiva del Tribunal o la orden de aprobación definitiva es revocada
11 en apelación; el presente Acuerdo quedará sin efecto. En tal caso, las Partes y los fondos que se
12 concedan en virtud de este Acuerdo se devolverán a sus respectivos estados a partir de la fecha y hora
13 inmediatamente anteriores a la ejecución del presente Acuerdo, y las Partes procederán en todo respecto
14 tal como si este Acuerdo nunca se hubiera firmado, salvo que los honorarios ya incurridos por el
15 Administrador del Acuerdo, si los hubiere, serán sufragados a partes iguales por las Partes (es decir,
16 divididos en un tercio cada uno por Demandantes, Demandados Fresh Food, y Demandados Fresh
17 Harvest). En caso de que se presentara una apelación de la sentencia definitiva del Tribunal, o se
18 procura algún otro recurso de apelación antes de la Fecha Efectiva, se suspenderá la administración del
19 Acuerdo hasta que se resuelva definitivamente la apelación u otro recurso de apelación.

20 6. No Admisión Por Las Partes Exoneradas

21 Las Partes Exoneradas, incluidos los Demandados, niegan todo y cualquier
22 reclamo alegado en la Demanda y niegan haber cometido infracción alguna. Este Acuerdo no es una
23 concesión o admisión y no se utilizará contra los Demandados o cualquiera de las Partes Exoneradas
24 como admisión ni como indicación con respecto a cualquier reclamación de cualquier culpa,
25 concesión u omisión de los Demandados o de cualquiera de las Partes Exoneradas.

26 Independientemente de que el Acuerdo sea finalmente aprobado, ni el Acuerdo, ni ningún
27
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 documento, declaración, procedimiento o conducta relacionados con este Acuerdo, ni informes o
2 relatos de los mismos, en ningún caso serán:

3 (a) Interpretados como, ofrecidos o admitidos como pruebas de, recibidos
4 como, ni considerados como pruebas para ningún propósito adversa a los intereses de las Partes
5 Exoneradas, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la prueba de una presunción, concesión, indicación o
6 admisión de cualquiera de las Partes Exoneradas de alguna responsabilidad, culpa, infracción, omisión,
7 concesión o daño, salvo para propósitos de llegar a un Acuerdo en esta Demanda conforme a este
8 Acuerdo y/o con respecto a algún proceso para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación
9 o la Sentencia; o

10 (b) Divulgado, mencionado u ofrecido o recibido como prueba en contra de
11 cualquiera de las Partes Exoneradas, en cualquier proceso posterior en esta Demanda, o en cualquier
12 otro proceso o demanda civil, penal, o administrativo, salvo a efectos de resolver esta Demanda
13 conforme a este Acuerdo y/o con respecto a cualquier proceso para hacer cumplir los términos del
14 Acuerdo o la Sentencia.

15 Las Partes Exoneradas, incluidos los Demandados, tendrán el derecho de utilizar este Acuerdo,
16 incluidos las exoneraciones arriba mencionadas, para defenderse contra cualquier reclamación
17 presentado por los Miembros del Grupo del Acuerdo y los Miembros de PAGA y la LWDA que están
18 incluidos en las exoneraciones identificadas anteriormente, ya sea si los reclamos se presentaran en esta
19 Demanda y/o en cualquier otro litigio.

20 7. Ausencia de Embargos o Financiación de Litigios

21
22 Los Demandantes y Sus Abogados declaran y garantizan que no han utilizado la
23 financiación de litigios para este caso y que no existan gravámenes ni embargos sobre ninguna cantidad
24 pagadera en virtud de este Acuerdo por los honorarios y costos de los abogados ni por cualquier
25 cantidad adeudada a los Demandantes en virtud del Acuerdo.

1 8. Anexos y Encabezados en el Acuerdo

2 Los términos de este Acuerdo incluyen los términos establecidos en los Anexos adjuntos, los
3 cuales se incluyen por referencia tal y como formaran parte del mismo. Los anexos a este Acuerdo son
4 una parte esencial de este Acuerdo. Los encabezados descriptivos de cualquier párrafo o sección de este
5 Acuerdo se incluyen únicamente para facilitar su consulta y no forman parte de este Acuerdo.

6 9. Enmienda o Modificación

7 Este Acuerdo solo puede ser enmendado o modificado por medio de un documento escrito y
8 firmado por los abogados de todas las Partes o por sus sucesores en interés.

9 10. No incluye asesoría sobre Impuestos

10 Cada Parte de este Acuerdo (a efectos de esta sección, la “parte reconocedora” y cada parte de
11 este Acuerdo distinta a una parte reconocedora se identifica como “otra parte”) reconoce y acepta que
12 (1) ninguna disposición de este Acuerdo, y ninguna comunicación escrito o revelación entre las Partes o
13 con sus abogados u otros asesores debe entenderse ni pretende ser, ni debe interpretarse o usarse como
14 consejo sobre los impuestos dentro de lo que define el Circular del Departamento de Tesorería de los
15 Estados Unidos 230 (31 C.F.R. Parte 10, enmendada); (2) y la parte reconocedora (a) se ha basado
16 exclusivamente sobre su propio abogado o asesor tributario para asesorarse (incluido el consejo sobre
17 los impuestos) con relación a este Acuerdo, (b) y no ha aceptado este Acuerdo basándose en la
18 recomendación de ninguna otra Parte ni ningún abogado ni asesor de otra Parte, y (c) no tiene derecho a
19 basarse en comunicaciones o revelaciones de cualquier abogado o asesor de alguna otra Parte con el fin
20 de evitar sanciones fiscal (de impuestos) que pudieran imponerse a la parte reconocedora; y (3) ningún
21 abogado ni asesor de alguna otra Parte ha impuesto alguna limitación que proteja la confidencialidad de
22 cualquiera de las estrategias fiscales de dicho abogado o asesor fiscal (independientemente si esta
23 limitación sea jurídicamente vinculante) sobre la revelación por la parte reconocedora sobre el
24 tratamiento fiscal o la estructura fiscal de cualquier transacción, incluyendo cualquier transacción
25 contemplada en este Acuerdo.

1 11. Totalidad del Acuerdo

2 El presente Acuerdo y los anexos adjuntos constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes
3 con respecto a la resolución de esta Demanda. En la medida que existan otros acuerdos verbales o
4 escritos relativos a la materia de este Acuerdo, este Acuerdo controla y sustituye a todos esos acuerdos.
5 Ninguna de las Partes ha recibido declaraciones, garantías o incentivos, verbales o escritos, en relación
6 con el presente Acuerdo o sus anexos salvo las declaraciones, garantías y pactos contenidos y
7 establecidos en este Acuerdo y el Anexo adjunto.

8 12. Autorización de los Abogados

9 Los Abogados de todas las Partes garantizan y declaran estar expresamente autorizados por las
10 Partes que representan y quienes firman el Acuerdo, para negociar este Acuerdo y para tomar las
11 medidas necesarias o permitidas por las Partes conforme al Acuerdo para realizar su cumplimiento, y
12 para firmar los documentos necesarios para dar cumplimiento a los términos del Acuerdo. Las Partes y
13 sus abogados cooperarán entre sí y harán todo lo posible para realizar la implementación del Acuerdo.

14 13. Vinculación con Sucesores y Cesionarios

15 Este Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de los sucesores o cesionarios de las
16 Partes.

17 14. La Ley de California Regula

18 Todos los términos del presente Acuerdo y de los anexos adjuntos se registrarán y se
19 interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de California.

20 15. Ejemplares del Acuerdo

21 El presente Acuerdo puede ejecutarse en uno o más ejemplares, incluso mediante firma
22 electrónica como, por ejemplo, a través de DocuSign. Todos los ejemplares firmados se considerarán
23 como un solo instrumento (documento) siempre y cuando los abogados de las Partes de este Acuerdo
24 intercambien entre ellos los ejemplares originales firmados.

25 16. El Acuerdo es Justo, Adecuado y Razonable.

26 Las Partes creen que este Acuerdo es justo, adecuado, y razonable como resolución de la
27 Demanda y han llegado a este Acuerdo a través de negociaciones en condiciones de igualdad, tomando
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 en cuenta todos los factores relevantes, tanto actuales como potenciales. Este Acuerdo se alcanzó tras
2 extensas negociaciones y múltiples sesiones de mediación.

3 17. Competencia del Tribunal de Distrito

4 El Tribunal conservará su competencia (jurisdicción) con respecto a la
5 interpretación, aplicación y ejecución de este Acuerdo y de todas las órdenes y sentencias dictadas
6 relacionadas, según lo dispuesto por las normas y la legislación federales, y las Partes y sus abogados
7 se someten a la jurisdicción del Tribunal a efectos de interpretar, aplicar, y hacer cumplir la resolución
8 contenida en el presente Acuerdo y todas las órdenes y sentencias dictadas en el marco del presente
9 Acuerdo.

10 18. Cooperación y Redacción

11 Cada una de las Partes y sus abogados han cooperado con la redacción y preparación de este
12 Acuerdo. Por lo tanto, en cualquier interpretación que se haga de este Acuerdo, la misma no se
13 interpretará en contra de ninguna de las Partes.

14 19. Nulidad de Cualquiera de las Disposiciones

15 Antes de declarar inválida cualquier disposición de este Acuerdo, el Tribunal intentará primero
16 interpretar que la disposición sea válida en la mayor medida posible de conformidad con los precedentes
17 aplicables, de modo que todas las disposiciones de este Acuerdo sean válidas y ejecutables.

18 20. Liquidación Basada en Datos

19 Los Demandados Fresh Harvest, Inc. y SMD Logistics, Inc. declaran que emplearon a 144
20 Conductores de Camiones que forman parte del Grupo del Acuerdo y los Demandados Fresh Foods, Inc.
21 y Rava Ranches, Inc. declaran que emplearon a 54 Conductores de Camiones que forman parte del
22 Grupo del Acuerdo, por un total de 198 Conductores de Camiones. En el caso de que el número total de
23 Conductores de Camiones sea igual o mayor a 207, entonces el Importe de Liquidación se incrementará
24 proporcionalmente en función de dicho incremento (“Disposición Escalador”). Cualquier incremento se
25 sufragará proporcionalmente entre los Demandados basado en el número adicional de Conductores de
26 Camiones empleados por cada Demandado que supera el número de Conductores de Camiones que ellos
27 declaran en este Acuerdo. Alternativamente, en caso de que la Disposición Escalador sea necesario,
28

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1 cada Demandado, a su entera discreción, puede optar por cambiar la fecha final del Periodo del Grupo
2 del Acuerdo para sus empleados Conductores de Camiones a una fecha anterior con el fin de reducir o
3 eliminar la necesidad de cualquier aumento en el Importe de Liquidación.

4 21. La Exoneración General de los Demandantes Permanece en Vigor

5 Al firmar este Acuerdo, Los Demandantes están obligados a los términos aquí expuestos tras su
6 aprobación definitiva, incluyendo sin limitación, la exoneración general establecida anteriormente. Los
7 Demandantes retienen sus derechos como Miembros del Grupo del Acuerdo en virtud de este Acuerdo y
8 comprenden que no pueden optar por no participar en el Grupo del Acuerdo.

9
10 PLAINTIFFS

11 Date: _____

Rigoberto Sarmiento

Gustavo Luevano-Vaca

12
13 Date: _____

DEFENDANTS

14 Date: _____

15 _____
FRESH HARVEST, INC.

16 By: _____

17 Its: _____

18 Date: _____

19 _____
SMD LOGISTICS, INC.

20 By: _____

21 Its: _____

22 Date: _____

23 _____
RAVA RANCHES, INC.

24 By: _____

25 Its: _____

26 Date: _____

27 _____
FRESH FOODS, INC.

The following is a translation into Spanish, translated by Aimee Benavides, Federally Certified Interpreter

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

By: _____
Its: _____

APPROVED AS TO FORM BY:

ATTORNEYS FOR PLAINTIFFS RIGOBERTO
SARMIENTO AND GUSTAVO LUEVANO-VACA

LAW OFFICES OF SANTOS GOMEZ

Date: _____

By: _____

ATTORNEYS FOR DEFENDANTS FRESH
HARVEST, INC. and SMD LOGISTICS, INC.

**SHEPPARD MULLIN RICHTER & HAMPTON
LLP**

Date: _____

By: _____

ATTORNEYS FOR DEFENDANTS FRESH FOODS,
INC. and RAVA RANCHES, INC.

NOLAND, HAMERLY, ETIENNE & HOSS

Date: _____

By: _____